



LMS/FMF/fmf



MODIFICA EN LO PERTINENTE, RESOLUCIÓN EXENTA N° 70 DE 22 JUNIO 2018, QUE OTORGA AUSPICIO PARA ESPECTÁCULO: "CAMPEONATO INTERESCOLAR DE TEAM DANCE".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

128

Rancagua, 13 AGO. 2018

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **6°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **7°)** Decreto N° 6 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **8°)** Resolución Exenta N° 72, de la Subsecretaría de las Culturas las Artes y el Patrimonio, dictada el 04 de abril de 2018 y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, que regula criterios para otorgamiento de auspicio y delega facultades; **9°)** Expediente N° 396 del 19 de junio de 2018 que contiene Solicitud de auspicio de Corporación Municipal de Rancagua; **10°)** Resolución exenta N° 70 del 22 de junio 2018 que otorga auspicio para espectáculo: "Campeonato interescolar Team Dance"; **11°)** Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios; y las necesidades de la Institución; **12°)** Correos electrónicos del 07 y 10 de agosto de 2018 de la Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, solicitando la modificación de la resolución exenta N° 70 de la SEREMI, en cuanto, a la fecha del espectáculo acogido a auspicio; demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respecto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el

Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

3° Que todo lo anterior, tiene relación directa con la entrada en vigencia de la Ley 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio a contar del 01 de marzo de 2018, específicamente su artículo 43, por cuanto modifica el Decreto Ley N° 825, en cuanto, a quien otorga dicho auspicio.

En efecto, desde el 01 de marzo de 2018, es el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien se pronuncia respecto de la solicitud de auspicio y no el Ministerio de Educación, como era antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.045.

4° Que conforme lo anterior, el 19 de junio de 2018, fue ingresado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins (en adelante SEREMI), la solicitud de auspicio de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA, a fin de obtener pronunciamiento por parte de esta SEREMI, respecto de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E N° 1 del D.F.L. N° 825 de 1974 Ley de Impuesto al Valor Agregado.

5° Que la solicitud de auspicio, contenida en expediente N° 396 de esta SEREMI y perteneciente a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. [REDACTED], representada por don Cesar Ríos Brandt, ambos con domicilio en Gamero 212, Rancagua, región de O'Higgins, se refiere al espectáculo o reunión denominado "CAMPEONATO INTERESCOLAR DE TEAM DANCE 2018".

6° Que según consta en la solicitud, dicha actividad y función se realizará los días 01 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2018 y entre las 13:00 y 18:00 horas, en el recinto Gimnasio Hermógenes Lizana, ubicado en Alameda Bernardo O'Higgins N° 269, Rancagua, región de O'Higgins.

7° Que analizados los antecedentes por esta SEREMI, se concluyó que el solicitante cumplía con los requisitos legales y como tal resultaba jurídicamente posible otorgar auspicio a dicha solicitud.

Que, en virtud de lo anterior se dictó la resolución exenta N° 70 del 22 de junio de 2018 que otorga auspicio para espectáculo "Campeonato interescolar Team Dance", a realizarse en la fecha señalada anteriormente.

8° Que sin perjuicio de ello, el solicitante envió 2 correos electrónicos el 07 y 10 de agosto de 2018 a la Oficina de Partes de la SEREMI, solicitando la modificación de resolución 70 del 22 junio 2018, señalando lo siguiente: "Por razones ajenas a nuestra voluntad la administración del recinto deportivo, cambio la fecha de realización para el día 14 de agosto, y las entradas fueron confeccionadas con esa fecha.

Por lo tanto solicito a usted modificar la resolución para el día 14 de agosto ya que con esa fecha están confeccionadas las entradas, Este documento nos permitirá realizar el timbraje de las entradas."

Dichos correos electrónicos forman parte integrante de la presente resolución.

9° Que analizada la solicitud y constatando además que el solicitante envió posteriormente correo electrónico confirmando su personería y considerando que dicha solicitud, se encuentra deducida en tiempo y forma, cabe concluir que resulta jurídicamente posible aceptar dicha solicitud de modificación de resolución, en cuanto, a la fecha de la actividad, quedando para todos los efectos legales, el 14 de agosto de 2018.

10° Que según lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta jurídicamente necesario, dictar el acto administrativo de rigor, que otorgue modifique la fecha de realización del espectáculo, respecto del auspicio recientemente citado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA EN LO PERTINENTE, resolución exenta n° 70 de 22 junio 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, específicamente en cuanto, a la fecha de realización del espectáculo: "Campeonato interescolar de team dance", quedando para todos los efectos legales su realización el 14 de agosto de 2018 en el recinto Gimnasio Hermógenes Lizana, ubicado en Alameda Bernardo O'Higgins N° 269, Rancagua, región de O'Higgins.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo aquello NO modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N° 70 del 22 de junio 2018 que otorga auspicio para espectáculo: "Campeonato interescolar Team Dance", de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, al responsable de la solicitud de auspicio individualizado en el artículo primero, de acuerdo al medio de notificación señalado en su formulario de postulación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



Lucía Muñoz Sandoval

**LUCÍA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS**



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional.
- Interesada por correo electrónico

